

ERRORES EN AVALÚO

CLÁUSULA ADICIONAL

La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor de avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza.

Ello, siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo.

Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10% de la Suma Asegurada.

Por otra parte, será obligación del Asegurado, al detectar un error en el avalúo o en la descripción de los bienes, solicitar a la Compañía la corrección para que ésta realice el cobro o la devolución de prima correspondiente.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0390-2004 de fecha 10/08/2004".